



CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

**PODER JUDICIAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción II, 117 fracción XXIII y 125 fracciones III, VI y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, en relación con el ordinal 27 fracciones I y X del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial Estatal, la suscrita Bibiana Ochoa Santamaría, Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, hago constar que el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de cuatro de abril de dos mil trece, resolvió los autos del expediente administrativo número 121/2011, iniciada con motivo del oficio C.J./4651/2011, emitido por los integrantes del Consejo de la Judicatura Estatal y en atención a la queja administrativa efectuada por el ciudadano Martín Caspeta Bárcenas, en contra de la Actuaría del Juzgado de Paz del Municipio de Temixco, Morelos Licenciada Yeni Jazmín Hernández Acevedo; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "[...] *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en el Boletín Judicial gratuitamente; en estos casos el Tribunal, en resolución motivada, podrá imponer al denunciante, a la persona que lo asesore, o a ambos, una multa de diez a ciento cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado.*" se transcriben en lo conducente los puntos resolutivos conforme a lo siguiente:

"[...] **RESULTANDO:** I... II... III... IV... **CONSIDERANDO:** I... II... por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV, 194 y 195 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del reglamento interior del Consejo de la judicatura del Estado, es de resolverse y se. **RESUELVE:** ... **PRIMERO.-** Se declara infundado, el procedimiento administrativo instaurado en contra de la Actuaría del Juzgado de Paz del Municipio de Temixco, Morelos, Licenciada Yeni Jazmín Hernández Acevedo. **SEGUNDO.-** En consecuencia se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa a su favor, por las razones expuestas en la presente resolución. [...]". **Doy fe.**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL CONSEJO  
DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. BIBIANA OCHOA SANTAMARÍA

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR